

DECRETO N°: **3554**

TEMUCO: **09 NOV 2018**

**VISTOS :**

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 29 de octubre del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.


**DECRETO:**

1.-Apruébese “Contrato Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales Urbanas de la Comuna de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada, por escritura pública de fecha 29 de octubre del 2018.-

2.-La Municipalidad de Temuco, pagará a la prestadora la suma única y total de \$88.829.963(ochenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés.-

3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/ptb

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Seguridad Ciudadana.
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1632921

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO Nº 8879 /2018**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS  
 COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES URBANAS DE  
 LA COMUNA DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INVERSIONES Y SERVICIOS FORESTALES, AGRÍCOLAS,  
 GANADEROS Y AFINES GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **INVERSIONES Y SERVICIOS FORESTALES, AGRICOLAS, GANADEROS Y AFINES GONZALEZ Y JIMENEZ LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guion ocho, representada por don **FERNANDO EDUARDO GONZÁLEZ GONZALEZ**, chileno, Ingeniero Forestal, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis guion ocho, con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Salamanca número ochenta, ambos



mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número mil sesenta y tres de fecha veinte de noviembre del dos mil sesenta y tres de fecha veinte de noviembre del dos mil diecisiete, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y seis guion dos mil diecisiete: "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales Urbanas de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y siete de fecha veintiséis de septiembre dos mil dieciocho, la referida propuesta fue adjudicada a inversiones y servicios forestales, agrícolas, ganaderos y afines González y Jiménez limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a inversiones y servicios forestales, agrícolas, ganaderos y afines gonzalez gonzalez y Jiménez limitada, quien por su parte acepta, adquisición e instalación de alarmas comunitarias para organizaciones sociales urbanas de la comuna de Temuco con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y seis guion dos mil diecisiete. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de ochenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres pesos, IVA incluido, sin reajustes ni interés. **CUARTA:** La municipalidad de Temuco, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará en estado de pago único una vez concluidos los servicios, previa acta de recepción conforme de los trabajos emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visada por seguridad ciudadana, en conformidad al artículo veinte de las bases

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



administrativas, ya señaladas. **QUINTA:** El plazo de entrega e instalación de los productos será de sesenta días corridos, contados desde el envío de la orden de compra electrónica. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número código uno cinco cero nueve dos dos cinco cuatro cinco ceroXcero nueve cero cuatro tres uno, de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, por un monto de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con fecha de emisión cuatro de octubre del dos mil dieciocho y vencimiento veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA:** En caso de atraso y/o incumplimiento del plazo de instalación y entrega de los productos la Municipalidad de Temuco aplicará a la Provedora las multas establecidas en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para



actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **FERNANDO EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ**, para actuar en nombre y representación de Inversiones Y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos Y Afines González y Jiménez limitada, consta en escritura pública de constitución de sociedad, otorga por escritura pública con fecha uno de abril del dos mil cinco, ante el notario público titular de la comuna de Temuco Humberto Toro Martínez-Conde, repertorio instrumentos público número mil doscientos nueve guion cero cinco. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la proveedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ochocientos setenta y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. ~~Se da copia. Doy Fe.-~~

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**FERNANDO EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ**  
En rep. **INVERSIONES Y SERVICIOS FORESTALES, AGRICOLAS,**  
**GANADEROS Y AFINES GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ LIMITADA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 NOV. 2018

